

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”), REPRESENTADA SU TITULAR EL MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Y POR LA OTRA, TRANSPARENCIA MEXICANA A. C., (EN ADELANTE “TRANSPARENCIA MEXICANA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MÓNICA GABRIELA RAMÍREZ QUIJADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la “Secretaría”, por conducto de su representante:

I.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 16, fracción XI, y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, acredita su facultad y personalidad para suscribir el presente convenio de colaboración, como titular de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 1 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo establecido por los artículos 18 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, Del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Que toda transferencia de datos personales deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

I.4. Que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

I.5. Que se considera información confidencial la que contiene personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

I.6. Que es su voluntad celebrar y cumplir el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que más adelante se pactan.

I.7. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón 269, 10º piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc.

II. Declara “Transparencia Mexicana” por conducto de su representante que:

II.1. Es una asociación civil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 48,750 de fecha 13 de mayo de 1999, pasada ante la fe del licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, titular de la notaría pública número 153 del Distrito Federal, hoy la Ciudad de México; inscrita en el registro público de personas morales civiles del Distrito Federal bajo el folio número 48439.

MR
A. I.

II.2. Cuenta con las facultades legales, suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio y que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna a la fecha.

II.3. Es su voluntad celebrar y cumplir el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que más adelante se pactan.

Con base en las Declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de colaboración. “Transparencia Mexicana” y la “Secretaría” colaborarán en el intercambio de información, observaciones y recomendaciones orientadas a la definición de las acciones y mecanismos idóneos para transparentar el proceso de modificación del Título Concesión del CETRAM San Lázaro e implementar acciones para la identificación y mitigación de riesgos de Corrupción.

SEGUNDA. Compromisos de las Partes. Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, las Partes acuerdan realizar las acciones que resulten necesarias, entre las cuales se incluyen de forma enunciativa, las siguientes:

La “Secretaría”:

1. Designará al responsable de dar seguimiento a este Convenio de Colaboración.
2. Proporcionará a “Transparencia Mexicana” información previa al procedimiento de modificación del Título de Concesión del Proyecto Elemental Redimensionado del CETRAM San Lázaro, desde la revisión de los estudios que justifican dicha modificación, la decisión de realizar este procedimiento y todos los documentos y decisiones relacionadas a la modificación del Título de Concesión.
3. Informará sobre los avances del proceso correspondiente para la modificación del Título de Concesión y mantendrá informado de las reuniones, acuerdos y demás información relacionada con el mismo.
4. Informará sobre la atención que se dé a las observaciones y recomendaciones que reciba de “Transparencia Mexicana”.

“Transparencia Mexicana”:

1. Designará al responsable para dar seguimiento a este Convenio de Colaboración.
2. Revisará la información que le sea compartida y realizará las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes para fortalecer los mecanismos de transparencia e integridad en el proceso de modificación del Título de Concesión del CETRAM San Lázaro.
3. Participará en las actividades a las que sea convocada y cuya participación resulte indispensable para el adecuado desarrollo del presente Convenio.
4. Garantizará la confidencialidad de la información que le sea proporcionada con dicho carácter y únicamente la empleará para los fines y según los términos descritos en el cuerpo del presente Convenio.

TERCERA. Contribuciones. Para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que cada una será responsable de los gastos en que incurra por su participación y en el desarrollo de cualquier actividad que esté relacionada con el mismo.

En ese sentido, las Partes acuerdan que bajo ningún supuesto, ninguna de las Partes realizará transferencias de dinero, bienes, valores o cualquier otro tipo de instrumento que implique la transferencia de algún recurso económico o financiero.

CUARTA. Equipo de Trabajo. Las partes convienen designar como enlaces para el seguimiento de este Convenio, a:

Por la “Secretaría”:

Nombre: Emiliano Zepeda Strozzi (Asesor "A" de la Secretaría de Movilidad)

Correo: ezepeda.semovi@gmail.com

Por "Transparencia Mexicana":

Nombre: Paola Angélica Palacios Brun

Correo: ppalacios@tm.org.mx

QUINTA. Información Confidencial. Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de este Convenio, se deberá observar lo previsto en el Título Sexto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Título Quinto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en lo referente a transferencias de datos personales.

En ese sentido, "Transparencia Mexicana" se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información proporcionada por la "Secretaría", así como a la que tengan acceso o se genere en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo. La información que se genere en virtud del cumplimiento del presente instrumento, estará clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en las Ley.

Por su parte, la "Secretaría" notificará a "Transparencia Mexicana" de la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial, precisando el fundamento legal para su clasificación. En caso de duda sobre los criterios de clasificación, "Transparencia Mexicana" podrá solicitar información adicional que sirva para acreditar la clasificación.

SEXTA. Relación entre las Partes.- El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de este Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, por lo que mantendrá su relación laboral con la institución de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y la otra institución. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "Secretaría" ni con "Transparencia Mexicana", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

SÉPTIMA. Responsabilidad de las Partes.- Queda expresamente pactado que la partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las condiciones para su terminación.

OCTAVA. Vigencia.- Las Partes acuerdan que la duración de este Convenio será de un año, y que la vigencia podrá ser menor a un año en caso de que se cumpla antes el objeto de este Convenio. Por lo que respecta a las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente Convenio continuarán vigentes por todo el tiempo que la Información confidencial se mantenga con dicho carácter o la Ley le otorgue protección.

NOVENA. Avisos y notificaciones. Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo o bien a las cuentas de correo oficiales proporcionadas por los enlaces designados para la ejecución de este Convenio, mismos que tendrán validez como comunicación oficial.

Las partes deberán notificarse dentro de los 5 días hábiles siguientes, cualquier cambio de domicilio, en caso contrario se tendrá hecho en el último domicilio señalado para tal efecto.

DÉCIMA. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y deberán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas condiciones, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán constar por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción. Las Partes manifiestan que el presente Convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para garantizar su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las Partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a amable composición en los términos del párrafo que antecede, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, por lo que "Transparencia Mexicana" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio podrá ser firmado en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales será considerado un original y todos ellos en su conjunto un solo documento original. Cada parte acuerda obligarse por su ejemplar.

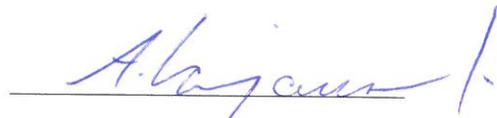
EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes, por medio de sus representantes legales, firman el presente Convenio de Colaboración siendo el día 9 de marzo del año 2021.



Mónica Gabriela Ramírez Quijada

Coordinadora de la Unidad de Monitoreo y Procesos

Transparencia Mexicana, A. C.



Andrés Lajous Loeza

Secretario de Movilidad

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México